

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2020- 0103

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 234 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internaciones que operen bajo acuerdos con el Estado.*

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica del Servicio Público, (LOSEP), determina que la capacitación es el *"subsistema orientado al desarrollo integral del talento humano que forma parte del Servicio Público, a partir de procesos de adquisición y actualización de conocimientos, desarrollo de técnicas, habilidades y valores para la generación de una identidad tendiente a respetar los derechos humanos, practicar principios de solidaridad, calidez, justicia y equidad reflejados en su comportamiento y actitudes frente al desempeño de sus funciones de manera eficiente y eficaz, que les permita realizarse como seres humanos y ejercer de esa forma el derecho al Buen Vivir".*

Que el Art. 71 del mismo cuerpo legal, señala que para cumplir con su obligación de prestar servicios públicos de óptima calidad, *el Estado garantizará y financiará la formación y capacitación continua de los servidores públicos.*

Que, el Art. 199 del referido Reglamento General a la LOSEP, establece que el Ministerio del Trabajo será el responsable de administrar el Plan Nacional de Formación y Capacitación de las y los Servidores Públicos, el cual estará integrado por el Plan Nacional de Capacitación elaborado por el Ministerio del Trabajo.

Que, el Art. 201 del citado Reglamento General, determina que la capacitación y el desarrollo profesional constituyen un proceso programado, técnico, continuo de inversión institucional, orientado a adquirir o actualizar conocimientos, desarrollar competencias y habilidades de las y los servidores, con la finalidad de impulsar la eficiencia y eficacia de los procesos, y motivar el respeto de los derechos humanos, la práctica de principios de justicia, calidez equidad y solidaridad;

Que, la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación expedida mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0136 del 9 de julio de 2014, en su Art. 7 establece como responsabilidad de la autoridad nominadora institucional la aprobación del Plan Anual de Capacitación Institucional.

Que, con el objeto de mejorar la capacidad institucional del Estado a través del desarrollo y/o fortalecimiento de competencias de los servidores y trabajadores públicos que permitan brindar servicios públicos de calidad, el Ministerio del Trabajo emite el Plan Nacional de Capacitación del Sector Público 2018 - 2021.

Que, el Plan Nacional de Capacitación es de cumplimiento obligatorio para la gestión de la capacitación de las Instituciones de la Administración Pública Central e Institucional de los servidores bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público y del Código del Trabajo.

Que, una de las políticas establecidas para el cumplimiento del referido Plan Nacional de Capacitación es *"Fortalecer el proceso de identificación de necesidades de capacitación de los servidores públicos"*, para cuyo efecto el Ministerio del Trabajo diseñó e implementó una metodología estandarizada para la identificación necesidades de capacitación que permita a cada una de las entidades del sector público desarrollar el Plan Anual de Capacitación Institucional.

Que, mediante Oficio Nro. MDT-DEDCDTH-2020-005 de 06 de enero de 2020, la Directora de Evaluación del Desempeño, Capacitación y Desarrollo del Talento Humano del Ministerio del Trabajo, (e), comunica a las Unidades de Talento Humano de la Administración Pública Central e Institucional, la obligatoriedad de aplicar la "Guía metodológica para la identificación de necesidades de capacitación, elaboración de los reportes del plan anual institucional de capacitación y su sistema tecnológico INC año 2019", a fin de levantar los planes anuales de capacitación.

Que, mediante Memorando N° ARCOTEL-CADF-2020-0331-M de 06 de febrero de 2020, la Dirección Financiera comunica a la Dirección de Talento Humano, que "... en el Presupuesto Institucional para el año 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas no asignó recursos a la partida presupuestaria "530612 Capacitación a Servidores Públicos".

Que, la Dirección de Talento Humano de la ARCOTEL, cumpliendo con el itinerario establecido por el Ministerio del Trabajo para la aplicación de la encuesta de necesidades, validación y preaprobación de requerimientos de capacitación, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADT-2020-0331-M de 06 de febrero de 2020, remite para consideración del Coordinador General Administrativo Financiero el reporte Pre aprobado del Plan Anual de Capacitación 2020. Mediante disposición del 19 de febrero de 2020, constante en el sistema quipux documental, el Coordinador General Administrativo Financiero, aprueba el citado reporte.

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias delegadas por el Director Ejecutivo, mediante Resolución N° ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019, modificada con Resolución N°ARCOTEL-2019-0760 de 30 de septiembre de 2019, "art 24. literal e), aprobar y reformar los planes, programas, políticas, instructivos y cronogramas relacionados a los subsistemas de talento humano", el Coordinador General Administrativo Financiero;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar el Plan Anual de Capacitación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2020, emitido por el Sistema de Identificación de Necesidad de Capacitación del Ministerio del Trabajo y que consta como documento anexo y forma parte integrante de esta Resolución.

De la ejecución y aplicación de la presente Resolución, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la Dirección de Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Comuníquese y publíquese.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el

04 MAR 2020

ABG. ANDRÉS CORAL ALAVA  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Lcda. Karla Terán Espinosa Jefe de Área 1	Supervisado por: Ing. Wilson Soria Heredia Director de Talento Humano
--	---